*Resolución Jefatural No-* 221 *-2002-AGN/J*

*Lima,* 05 AGO. 2002

*Visto, el expediente referente a la solicitud de revisión de permisos particulares y el término "exceso de permisos particulares" formulado por la Directora Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros;*

***CONSIDERANDO :***

*Que, mediante documento escrito s/n de fecha 19 de marzo del presente año, la Licenciada Jesús Betzabé Matías Gibbons, Directora Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros, solicita una revisión de sus permisos por asuntos particulares con el ánimo de que el término "exceso de permisos particulares" que señala la Resolución Jefatural N° 062-2002-AGN/J de fecha 28 de febrero 2002, quede cabalmente analizado;*

*Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2002-AGN-OTA de fecha 07 de Enero 2002, la Dirección Técnica Administrativa, hace de conocimiento de los Directores Nacionales y Generales, que por disposición de la Alta Dirección, las horas dejadas de laborar los dias 24 y 31 de Diciembre 2001 al amparo del Decreto Supremo N° 028-2001-TR se compensarán desde el 08 al 11 y del 14 al 18 de Enero 2002;*

*Que, los permisos por asuntos particulares del mes de enero de 2002 de la citada funcionaria,* ***se encuentran cabalmente analizados y confirmados de acuerdo a ley, sustentados con las respectivas "Papeletas por Asuntos Particulares" que obran a fojas 08 y 09 del expediente acotado y por la no compensación horaria de los días 24 y 31 de diciembre 2001, tal como detalla el resumen de asistencia del mes de Enero 2002, que obra a fojas 18, emitido por la Oficina de Personal****; prueba objetiva de su récord de asistencia y permanencia del indicado mes, señalándose asimismo que no registra asistencia los días sábados;*

*Que, el ítem 3.4.33 del Capitulo IV del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Archivo General de la Nación, en concordancia con el Artículo 106 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establecen que los permisos particulares debidamente justificados* ***no podrán exceder*** *el equivalente a un día de trabajo, los mismos que serán acumulados mensualmente y expresados* ***en días y horas*** *para el descuento correspondiente según la jornada laboral vigente;*

./

*Resolución Jefatural Nº* 221 -2002-AGN/J

*Que, como es de verse del párrafo precedente, el término "exceso de permisos particulares" no guarda ninguna connotación de índole personal que pretenda afectar la integridad profesional de la Directora Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros; sino mas bien, se refiere a aspectos técnicos de procedimiento;*

*Que, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el reclamo formulado es factible de atender mediante compensación por la mayor cantidad de horas laboradas;*

*Que, lo opinado por Asesoria Jurídica reconoce el derecho que tiene el servidor o funcionario, de solicitar compensación horaria cuando por necesidades de servicio labore en exceso al horario normal de trabajo, pero no es aplicable reglamentariamente para el caso de permisos por asuntos particulares como el presente, y que es motivo de revisión a solicitud de la interesada;*

*Que, para el caso de la compensación horaria la citada funcionaria debe ceñirse al procedimiento establecido en el Reglamento de Asistencia Permanencia y Puntualidad del AGN aprobado por Resolución Jefatural Nº 046-96-AGN/J;*

*De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 197-93-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;*

*Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y Oficina de Personal;*

***SE RESUELVE :***

***ARTICULO UNICO.- ACLARAR** que el término "exceso de permisos particulares" corresponde a aspectos técnicos de procedimiento que en forma general se utiliza para resolver los permisos por asuntos particulares, mas no guarda ninguna connotación de índole personal contra la recurrente.*

***REGISTRESE Y COMUNIQUESE.***

Dra. Pilar Remy Simatovic
JEFA
Archivo General de la Nación